

buelvan a ejercer su autoridad,
 Venando, y de cumpliendo toda
 sus funciones y obligaciones manifi-
 festando a las citadas Corporaciones
 la satisfaccion que se halla en el punto
 de su condama, y proceder en las actua-
 les en virtud de la ley de medicina de
 sostener, al trono de Nra. Reyna
 D. Isabel II. y la Libertad, y que esta
 Junta se halla dispuesta a auxiliarle
 en quanto a ella pudiese ocurrir,
 y sea necesario en sus operaciones,
 obrando con la necesaria armonia en
 defensa de las Causas Pub.^{ca}

Que se haga presente a las referidas
 Corporaciones que ha llegado en Noticia
 de esta Junta no menuda el nuevo
 concepto Pub.^{ca} en Indias Procurador
 Gen.^l D. Juan B. Canales, y por
 consiguiente debe quedarse separado de
 su destino para evitar alteraciones
 en la tranquilidad publica, y en sus
 lugares nombrae a D. Teo. Piqueras.

Que estas disposiciones se hagan
 saber a los Ciudadanos de este Pueblo p.^a
 en intelig.^a y que reconozcan, y obedez-
 can la autoridad del Ayuntamiento
 pasando a leer a los Diputados
 de esta Jurisdiccion para que igual-
 mente atiendan y den cumplimiento

